Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY

CORRECCIÓN DE ERROR

Advertido error en el anuncio de aprobación inicial de la creación de la ordenanza reguladora del ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, publicado en el BOP número 270, de fecha 24 de noviembre de 2014. Se han omitido varios párrafos en la página 43, concretamente a partir del supuesto número 13 de infracción leve, omitiéndose asimismo las infracciones graves y muy graves, las sanciones y la disposición derogatoria, para completar dicha ordenanza, se transcriben a continuación dichos párrafos:

14. Incumplir las condiciones de envasado y etiquetado.

15. Vender artículos cuya procedencia no pueda ser fehacientemente justificada.

16. Cualquier infracción a lo previsto en esta ordenanza o resto de la normativa aplicable no calificada como grave o muy grave.

Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

1. Carecer de la Autorización Municipal correspondiente.

2. Vender artículos no permitidos (Anexo I) o en condiciones higiénico y/o sanitarias que den lugar al decomiso de los productos.

3. Desobediencia, desacato, resistencia, coacción o amenaza a los Agentes de la Autoridad Municipal o funcionarios de Salud Pública encargados de las funciones de inspección y control. Así como, la obstrucción o negativa a suministrar datos o facilitar las funciones de información vigilancia o inspección; así como el suministro de información falsa.

4. Ejercer la venta sin instrumentos de pesar o medir, cuando sean necesarios o, en su caso se encuentren defectuosos o trucados y el fraude en el peso o en la medida.

5. El ejercicio de cualquier tipo de venta no contemplada en la presente ordenanza.

6. Las infracciones que concurran con infracciones sanitarias.

7. El incumplimiento de una orden de cese o suspensión de actividad infractora.

8. Reiteración en faltas leves.

Infracciones muy graves.

1. Reiteración en faltas graves que no sean a su vez consecuencia de reiteración en faltas leves.

2. Las acciones u omisiones que produzcan riesgos o daños efectivos para la salud y seguridad de los consumidores o usuarios ya sea de forma consciente o deliberada, ya por abandono de la diligencia y precauciones exigibles en la actividad o en las instalaciones.

SANCIONES.

Por las infracciones a la presente Ordenanza se impondrán las siguientes sanciones:

- Infracciones leves: Multa hasta 300,00 euros.
- Infracciones graves: Multa desde 301,00 hasta 700,00 euros.
- Infracciones muy graves: Multa desde 701,00 hasta 3.000,00 euros.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Ordenanza Municipal reguladora del ejercicio de la venta fuera de un establecimiento comercial permanente y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan a la presente Ordenanza.

N.º I.-142